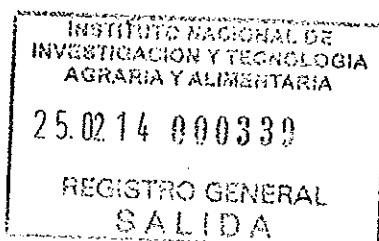




MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGRARIA Y
ALIMENTARIA (INIA)

Oficina de Transferencia de
Resultados de Investigación

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:AL/mt

FECHA: 25 de febrero de 2014

ASUNTO: REMITIENDO CONVENIO COLABORACIÓN
INIA/UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR)
CC13-069

Fabián Carrasco Castro
Rector
Universidad de Cuenca
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Cuenca (ECUADOR)

Para su constancia y archivo, adjunto remito en duplicado ejemplar Convenio de colaboración entre este Instituto y la Universidad de Cuenca con sede en Ecuador, para desarrollar actividades de desarrollo y formación en biotecnología de la reproducción en animales de la producción, una vez firmado por ambas partes.



La Directora de la OTRI

Ana María Lázaro Andrés

UNIVERSIDAD DE CUENCA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO: UC-R-2014-0621-C
Cuenca a, 11 MAR 2014 de

RECIBIDO 1 MAR 2014

CC:NA

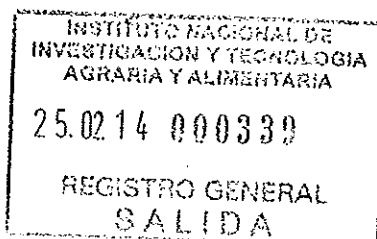
CORREO ELECTRÓNICO:

otri@inia.es

Ctra. de La Coruña, Km. 7,5
28040- MADRID
TEL: 91 347 35 94
FAX: 91 347 40 54



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGRARIA Y
ALIMENTARIA (INIA)

Oficina de Transferencia de
Resultados de Investigación

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:AL/mt

FECHA: 25 de febrero de 2014

ASUNTO: REMITIENDO CONVENIO COLABORACIÓN
INIA/UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR)
CC13-069

Fabián Carrasco Castro
Rector
Universidad de Cuenca
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Cuenca (ECUADOR)

Para su constancia y archivo, adjunto remito en duplicado ejemplar Convenio de colaboración entre este Instituto y la Universidad de Cuenca con sede en Ecuador, para desarrollar actividades de desarrollo y formación en biotecnología de la reproducción en animales de la producción, una vez firmado por ambas partes.



La Directora de la OTRI

Ana María Lázaro Andrés

UNIVERSIDAD DE CUENCA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO: UC-R-2014-0621-C
Cuenca a, 11 MAR 2014 de

RECIBIDO 1 MAR 2014

CCNA

CORREO ELECTRÓNICO:

otri@inia.es

Ctra. de La Coruña, Km. 7,5
28040- MADRID
TEL: 91 347 35 94
FAX: 91 347 40 54

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA CON SEDE EN MADRID ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA CON SEDE EN ECUADOR
PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y FORMACIÓN
EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN ANIMALES DE PRODUCCIÓN**

En Madrid a los siete días del mes de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con sede en Madrid (España), Ctra. de La Coruña, km 7,5, representado por su Director, Dr. Manuel Lainez Andrés; en virtud de la Orden ECC/1392/2012, de 8 de junio, por la que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

De otra parte, la Universidad de Cuenca que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", con sede en Cuenca (Ecuador), Av. 12 de Abril y Agustín Cueva, representada legalmente por su Rector, el Ing. Fabián Carrasco Castro, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 21 de su Estatuto, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, y actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Primero.- Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad por el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el INIA como Organismo Público de Investigación, puede suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

Segundo.- Que La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867 y sancionado por el Presidente de la República, el diez y ocho del mismo mes y año.

Es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Universidad de Cuenca se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos y normas expedidos por sus órganos y autoridades competentes

Que la Universidad dentro de sus fines tiende a Fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación.

Tercero.- Que el INIA, en su Departamento de Reproducción Animal, desarrolla, entre otras, actividades relacionadas con la biotecnología de la reproducción especialmente orientadas a animales de producción.

Cuarto.- Que tanto LA UNIVERSIDAD como el INIA están de acuerdo en establecer una colaboración en Investigación e intercambio de conocimientos y tecnología en el campo de la biotecnología de la Reproducción

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración de ambas partes en la realización de investigaciones e intercambio de conocimientos y tecnología, relacionados con el desarrollo de distintas biotecnologías de la reproducción y en el diseño y desarrollo de un banco de germoplasma en animales de producción.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes

El INIA se obliga a permitir que dos científicos titulares de su Departamento de Reproducción Animal se desplacen en dos ocasiones a la Universidad de Cuenca "Facultad de Ciencias Agropecuarias" por periodos no superiores a 30 días, para desarrollar *in situ* tecnologías reproductivas de aplicación directa de interés para la ganadería ecuatoriana, así como para participar en la formación de personal impartiendo cursos y/o clases.

Por otro lado, se compromete a acoger en la sede del INIA a personal de la Universidad de Cuenca "Facultad de Ciencias Agropecuarias" y formarlo en técnicas reproductivas avanzadas y de diseño, creación y mantenimiento de bancos de germoplasma de animales con interés productivo, en concreto almacenamiento, valoración y mantenimiento de material reproductivo de distintas especies productivas.

La responsable del convenio en el INIA será la Científica Titular Dra. Susana Astiz Blanco.

La Universidad de Cuenca, por medio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se obliga a asumir la organización de los cursos formativos, proveer del material animal, técnico y asegurar la asistencia de los profesionales a ser formados, gastos que ascienden a la suma total de \$6749,00 y se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 21203241006009 de Fondos Administrados de la Facultad.

PRESUPUESTO PARA CURSOS CON TECNICOS ESPAÑOLES

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	C/U	SUBTOTAL
1.-Gastos de Traslado Técnicos				
<i>Pasajes aéreos internacionales</i>	U	2	1200	2400
<i>Pasajes aéreos nacionales</i>	U	4	70	280
<i>Hospedaje y Alimentación</i>	Días	30	70	2100
<i>Subtotal 1</i>				4780
2.-Gastos de Materiales Curso				
<i>Afiches</i>	U	100	0,9	90
<i>Tripticos</i>	U	100	0,65	65
<i>Certificados</i>	U	40	0,85	34
<i>Carpetas/Esferos</i>	U	40	1	40
<i>Memorias</i>	U	40	1	40
<i>Arreglos</i>	U	1	100	100
<i>Refrigerios</i>	U	400	1,5	600
<i>Insumos para prácticas</i>	U	1	1000	1000
<i>Subtotal 2</i>				1969
TOTAL				6749

Asimismo se obliga a colaborar en las labores de investigación, desarrollo y transferencia a implementar sobre biotecnología reproductiva y creación de bancos de germoplasma en especies productivas.

En el caso de la realización de estancias en el INIA, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca se obliga a que su personal colabore en todas las actividades referentes al tema científico ya citado, para el desarrollo de la actividad científica y formativa precisada a continuación:

- ✓ Estudio de la dinámica folicular
- ✓ Superovulación, obtención, transferencia y conservación de embriones
- ✓ Fecundación *in vitro*
- ✓ Implementación de un banco de germoplasma

El responsable del convenio por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca será el profesor titular Dr. Luis Eduardo Ayala Guanga.

TERCERA.- Evaluación económica

La evaluación económica total para el periodo de duración del Convenio será de ciento cuatro mil ochocientos euros (104.800 €), contribuidos por las instituciones de la siguiente manera:

La valoración de la aportación que realiza el INIA es de cincuenta y seis mil ochocientos euros distribuidos en:

- Personal propio: 51.800 €
- Material fungible y utilización de instalaciones y equipos propios: 5.000 €

La valoración de la aportación que realiza la Universidad de Cuenca es de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €). Estos valores serán solventados de forma autosustentable por parte del proyecto, y se distribuirán de la siguiente manera:

- Personal propio: 43.000 € (este rubro corresponde a los sueldos que perciben mensualmente los profesores investigadores de la Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Agropecuarias que se encuentran involucrados en este convenio)
- Material fungible y utilización de instalaciones, equipos y animales: 5.000 € (valor que se determinó por concepto de utilización de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca)

La Universidad de Cuenca (Facultad de Ciencias Agropecuarias) asimismo, asumirá los gastos ocasionados por concepto de desplazamiento aéreo, terrestre, hospedaje y alimentación del personal del INIA que tenga que trasladarse al Ecuador para cumplir con los términos del convenio, así como, del personal de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca que se trasladen a España, basados estos gastos en las leyes y reglamentos propios de la Universidad de Cuenca, estos rubros se evalúan en 50.000 €, hasta un máximo de 80.000 €. Dichos rubros serán financiados por autogestión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante la implementación de dos seminarios anuales, dando un total de seis en el lapso del proyecto, los mismos que, mantendrán relación con la experticia del personal que viene desde el INIA (España), de esta forma se obtendrán los rubros necesarios para la venida del personal del INIA y el traslado del personal de la Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Agropecuarias a las instalaciones del INIA en España, según como se indica en las cláusulas del presente convenio

CUARTA- Comisión de Seguimiento

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno y en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada entidad. Por parte del INIA serán los representantes los responsables del convenio en el INIA, los Científicos Titulares Susana Astiz Blanco y Antonio González de Bulnes López. Por parte de la Universidad de Cuenca serán los responsables, el Dr. Luis Ayala Guanga, y Dr. Carlos Soria Parra. Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

La Comisión de Seguimiento se regulará por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados, y por lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

QUINTA.- Información entre las partes.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

SEXTA.- Propiedad de los resultados.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La posible publicación de los resultados en revistas científicas o de divulgación necesitará del permiso por escrito y expreso de ambas partes.

Cada Parte mantendrá la propiedad indivisa sobre y de su propiedad intelectual previa. Salvo que se indique lo contrario, el presente Acuerdo no podrá otorgar o ser interpretado como una concesión de derechos por licencia u otra forma a otra Parte en o a su propiedad intelectual previa.

Las Partes acuerdan que los resultados de colaboración y de derechos de Propiedad Intelectual sobre los mismos y las solicitudes de patente que son o pueden ser presentadas en base a los resultados de la colaboración y todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual con cobertura sobre los resultados de la colaboración que puedan ser emitidos sobre los mismos, serán propiedad conjunta de las Partes. Las Partes acuerdan tramitar toda la documentación necesaria y realizar todos los actos pertinentes en materia de propiedad intelectual.

Las Partes decidirán quién se encargará de la preparación, presentación, procesamiento y mantenimiento de todas las solicitudes de registro de propiedad intelectual y las patentes relacionadas con los resultados de la colaboración y consultarán entre las Partes y las mantendrá plenamente informadas en cuanto a la preparación, presentación, procesamiento y mantenimiento de todas las solicitudes de registro y las patentes relacionadas con los resultados de la colaboración. El trámite o mantenimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual o solicitud de estos no podrá ser abandonado sin el consentimiento escrito de todas las Partes.

Cada Parte realizará sus máximos esfuerzos para asegurar que sus investigadores cooperen plenamente en la preparación, presentación, trámite y mantenimiento de todas las solicitudes de derechos de propiedad intelectual relacionados con los resultados de la colaboración.

Las Partes deberán compartir los costos y gastos asociados con la preparación, presentación, procesamiento y mantenimiento de todas las solicitudes de derechos de propiedad intelectual relativas a los resultados de la colaboración, de acuerdo con la proporción: 50 % para cada Parte, a menos que por escrito se acuerde otra situación.

Cada Parte podrá, previa notificación razonable a la otra Parte, optar por no pagar o dejar de pagar los gastos relacionados con cualquier solicitud de derecho de propiedad intelectual, en particular, o de una en cualquier jurisdicción nacional. Si una Parte decide no pagar o dejar de pagar los gastos de derechos de propiedad intelectual, o su solicitud en cualquier jurisdicción nacional, la otra Parte podrá continuar pagando esos gastos, en cuyo caso, la parte que siga pagando los gastos será propietaria de todos los derechos, títulos e intereses sobre y para la protección de derechos de propiedad intelectual dentro de la jurisdicción nacional, y la parte que interrumpió no tendrá más derechos sobre la titularidad de los mismos, dentro de la jurisdicción nacional, y ejecutarán las tareas necesarias para la plena transferencia de la misma a la otra Parte. Tras la recepción de ingresos netos, la parte que continúe con la aplicación reembolsará a la Parte que suspendió dicha solicitud por los gastos de preparación, presentación, procesamiento y mantenimiento de todos los gastos incurridos en la protección de los derechos de propiedad intelectual, hasta que la Parte que abandonó el trámite haya sido reembolsada por su real contribución a los costos y gastos incurridos en dicha protección.

Las Partes acordarán el procedimiento y las tareas para la explotación de los resultados de la colaboración y de la Propiedad Intelectual relacionada.

Cada Parte tendrá una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable, mundial, perpetua, libre de regalías para los fines internos de investigación, educativos y no comerciales, sobre los resultados de colaboración y Propiedad Intelectual relativos al mismo, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad contenidas en este convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de personal

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA: Extinción

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución de las partes. Son causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento del incumplimiento, mediante escrito fehaciente, concediéndose un plazo de un mes para que la parte incumplidora alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y a la vista de las alegaciones, la parte no incumplidora podrá resolver el convenio.
- El acuerdo de las partes.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

NOVENA.- Comienzo de efectos y duración del Convenio

La duración del presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, será de tres años. No obstante podrá ser objeto de adendas y de prórrogas, cada vez por tres años hasta un máximo de dos veces, por acuerdo de las partes antes de su finalización, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo de Prórroga.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

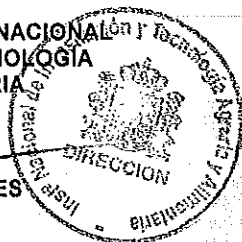
El presente Convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de esta Ley, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los medios alternativos de solución de conflictos de la ciudad de Cuenca y de persistir los mismos se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

MANUEL LAINEZ ANDRES



RECTOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA

FABIAN CARRASCO CASTRO